

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9831.-**

**VISTO:**

El Expediente SSP-4298-M-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 8959 el Órgano Ejecutivo Municipal firmó el convenio de colaboración entre la Municipalidad y la Cooperativa Credi Guía Limitada para el mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad.-

Que por el mismo la Cooperativa Credi Guía Limitada se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes ubicados en: Plazoleta Provincias Argentinas; Avenida Olascoaga entre Ministro Alcorta- Perito Moreno y Doctor T.L. Planas- Felix San Martín; y la Plazoleta Italia, ubicada en Avenida Olascoaga entre Ministro Alcorta- Perito Moreno y Sarmiento- Mitre.-

Que dicho convenio se encuentra comprendido en la Ordenanza N° 5598, que en su Artículo 14º) establece que los mismos serán aprobados por el Concejo Deliberante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0043/2003, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2003 del día 04 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBASE el Convenio de Mantenimiento, Conservación y -----Limpieza de los Espacios Verdes, entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Cooperativa Credi Guía Limitada que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

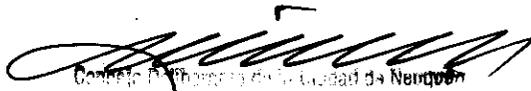
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. [Nombre] [Apellido] [Cargo]  
[Fecha]

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N°SSP- 4298-M-2003).-**

**ES COPIA:  
om.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. BURGOS TRONCOSO  
MAYOR



Ordenanza Municipal N° 9831 / 2003
Promulgada en Buenos Aires N° 1269 / 2003
Expte N° SSP 4298 M. 03
Obs.:

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1437
Fecha: 31 / 10 / 2003

9831



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN,  
REFACCIÓN Y LIMPIEZA

En Neuquen a los 09 días del mes de Junio del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con el Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, y la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **ARQ. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1913 del 02 de noviembre de 2001, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la empresa **COOPERATIVA CREDIGUIA LIMITADA**, representada en este acto por el señor **DOMINGO DINOLFO**, en su carácter de Presidente, y el señor **JUAN ROBERTO CELLI**, en su carácter de Secretario, con domicilio en calle Corrientes N° 231 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: LA PRESTATARIA** se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del Espacio Verde, por sí o por terceros, en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios, la reposición de especies, equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas, ubicado en Avenida Olascoaga entre calles Ministro Alcorta - Perito Moreno y Sarmiento - Mitre, denominado "Plazoleta Italia":

- a) Superficie a mantener 500 m2.
- b) Mantenimiento: consiste en el riego, corte de césped, barrido de acera, etc.
- c) Conservación.
- d) Limpieza.

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio.-----

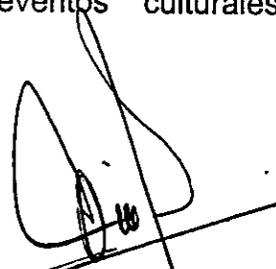
**TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA**

- a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles, se permitirá exclusivamente la mención del nombre de **LA PRESTATARIA**.-----

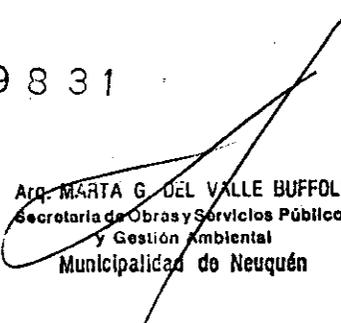
**CUARTA: LA PRESTATARIA** asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

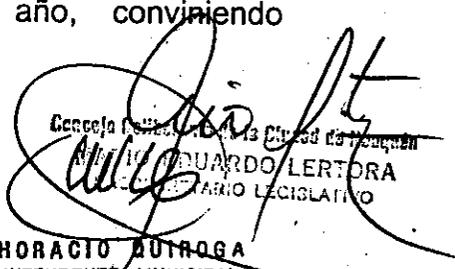
**QUINTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar, en forma conjunta, en el espacio motivo de este Convenio, eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conviniendo

  
JUAN R. CELLI  
SECRETARIO

  
DOMINGO DINOLFO  
PRESIDENTE

9 8 3 1

  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

  
Horacio Quiroga  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.

**SEXTA:** La energía eléctrica necesaria para iluminación y alimentación del sistema de riego, se proveerá a través del sistema de medidores que **LA MUNICIPALIDAD** instala en los espacios públicos.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos periodos.

**OCTAVA:** **LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRESTATARIA** podrán rescindir el presente Convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión. En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.

**NOVENA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto (Expte.SSP N° 4298-M-03).

///hd.-

Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

JUAN R. CELLI  
SECRETARIO

DOMINGO DINOLFO  
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

9 8 3 1